

Igual perfurzio nozorio por todo lo qual acordaron no  
haber lugar a la admision a la Postura en la forma y  
modo que se contiene en las dos condiciones citadas y q<sup>ue</sup>  
se haga su execucion en la manera que en el termino de dos  
dias delibere sobre su hallanamiento y parate sin haver el  
hecho se declara en todo por ninguna y que los Caballe  
ros Comisarios de Carre hagan sus Requeses al Senor Corregi  
dor a fin de que lleve a delante las providencias que tiene  
dadas sobre el apresto que deben hacer los Ganaderos  
de los Carneros que les corresponde del respecto de los Ga  
nados que Requirieron para los ejidos que se les dio y braci  
tiquen las demas diligencias que sean necesarias a fin  
de que no falte el abasto de Carnero; y en atencion a que en  
el caso y estrecho en que se halla la Ciudad y que en todo  
Caso debe mirarse por el beneficio del comun acordas  
ron que desde luego se saque al Pregon en arrenda  
miento la Dehera citada del abasto y se admitan las postu  
ras y mejoras que se hicieren a la que se de cuenta pa  
ra tratar de su Remate precediendo que por escrito se apre  
zie su Valor en renta y con Intelligenza de que la cantidad  
en que se Rematase a de servir precisam<sup>te</sup> para la Saca  
de Carnes en beneficio del comun Depositandolos separa  
dam<sup>te</sup> sin mezcla de algun otro Caudal y para que todo  
tenga cumplido efecto se devuelva al Sr. Corregidor con testi  
monio de este acuerdo.

Alcaidia del Carcel Vebio la Postura que hare Andres Guin a la Alcaidia de la  
Carcel Vaso de la Regla de la fianza y pagar bien a creditos  
en favor de los propios acordaron que el Sr. Procurador Gen<sup>ral</sup>

